

# INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

## CONSEJO GENERAL

### ACTA N° 66

### SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Y les propongo demos inicio de inmediato a la sexagésima sexta sesión de carácter Extraordinaria (siendo las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos del día jueves treinta de septiembre del año dos mil veintiuno), la cual desarrollaremos de manera virtual y atendiendo las consideraciones que la Secretaría Ejecutiva refirió al momento de la instalación de la sesión Ordinaria que acaba de concluir.

Por lo que para efecto del quórum Secretario, le solicito se sirva dar cuenta de cuántas y cuántos, consejeras, consejeros, representantes estamos presentes si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, a continuación se llevará a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE PRESENTE  
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO

#### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA PRESENTE  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR AUSENTE  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no hay conexión a la videoconferencia en la cual se lleva a cabo la presente sesión, por la representación del Partido Revolucionario Institucional.

ING. JORGE MARIO SOSA POHL PRESENTE  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE PRESENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME PRESENTE  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PRESENTE  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO PRESENTE  
PARTIDO MORENA

LIC. LEONARDO OLGUIN RUÍZ AUSENTE  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

C. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA AUSENTE  
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

C. JOSÉ ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ AUSENTE  
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Por cuanto hace a las representaciones que no se encuentran conectadas en estos momentos a la videoconferencia son de los partidos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En consecuencia Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, dos consejeras electorales y un Consejero Electoral, así como seis representantes de partidos políticos hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

En consideración de que existe quórum, declaro formalmente instalada la sesión Extraordinaria que nos ocupa siendo las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno del Reglamento de Sesiones, le solicito señor Secretario someta a la consideración la propuesta de dispensa de lectura del proyecto de Orden del día, así como el contenido del mismo en virtud de haberse circulado con anticipación, señor Secretario por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.  
Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de la lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo observaciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y Consejero Electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, es mi propuesta Secretario, por favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

## **ORDEN DEL DÍA**

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la fe de erratas de diversos datos asentados en la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Padilla dentro del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2022.

3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente PSE-171/2021, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, en contra de los CC. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, en su carácter de candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas; Juan José García Zamudio, en su carácter de candidato Diputado Local por el Distrito 17; José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal del citado municipio; así como de Sonia Mayorga López, Diputada Local del Distrito 17, lo anterior, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le pido continuemos con el desahogo de la sesión, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de dichos asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le pido si es tan amable someta a la consideración de las y los integrantes del colegiado la propuesta que nos formula, adelante señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Con la venia del señor Presidente, se pone a consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados. Bien, no habiendo observaciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y Consejero Electoral, por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron circulados previamente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, le pido dé cuenta del asunto uno del Orden del día por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente.  
El punto uno del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la fe de erratas de diversos datos asentados en la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Padilla dentro del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo, le solicito si es usted tan amable se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.  
Los puntos de acuerdo del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba la emisión de la fe de erratas de la CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PADILLA, emitida por el otrora Consejo Municipal Electoral de Padilla durante el Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el considerando decimonoveno, misma que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo y entregue la fe de erratas al Ciudadano José Manuel Silvestre Ruiz, Candidato electo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Padilla, para los fines a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Consulta a las y los integrantes del Consejo General, si alguien desea hacer uso de la palabra al respecto.

Bien, no siendo así, señor Secretario le pido si es tan amable se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto del Orden del día, para ello a continuación se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto uno del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

#### “ACUERDO No. IETAM-A/CG-111/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS DE DIVERSOS DATOS ASENTADOS EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PADILLA, TAMAULIPAS, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PADILLA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

#### GLOSARIO

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.

### **ANTECEDENTES**

1. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
2. El 16 de abril de la presente anualidad, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-47/2021 aprobó el cumplimiento de la paridad horizontal y la paridad por competitividad en las solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
3. El 17 de abril de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-50/2021 aprobó las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los ayuntamientos del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, entre los que se encuentra la registrada por el Partido Acción Nacional para contender para el Ayuntamiento de Padilla; encabezada por el C. José Manuel Silvestre Ruíz, de conformidad con lo establecido en el anexo 6 del referido Acuerdo.
4. El día 6 de junio de 2021, se celebró en el Estado de Tamaulipas la Jornada Electoral, en la cual se recibió la votación del electorado para la renovación de

los cargos de elección popular, entre otros de la elección para el Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas.

5. En fecha 9 de junio de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Padilla, dio inicio a la Sesión de Cómputo de la Elección de Ayuntamiento para el Municipio de Padilla, Tamaulipas, la cual concluyó en esa propia fecha.
6. El mismo 9 de junio de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Padilla, una vez concluida la sesión de cómputo de la elección del Ayuntamiento, emitió la Constancia de Mayoría y Declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de la planilla electa, expedida a favor del C. José Manuel Silvestre Ruíz.
7. En fecha 22 de junio de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-83/2021, realizó la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, entre otros la correspondiente al Municipio Padilla, Tamaulipas, aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, autorizándose a los consejos municipales, para la conclusión de sus funciones en virtud de que no se interpusieron recursos de inconformidad.
8. En fecha 25 de junio de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo Municipal de Padilla, celebró la sesión de clausura del Proceso Electoral Ordinario en el referido Municipio.
9. En fecha 6 de septiembre de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito registrado con el folio 20210906008, signado por el C. José Manuel Silvestre Ruíz Candidato electo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por el cual hace referencia "que la Constancia de Mayoría que le fuera expedida por el Consejo Municipal Electoral de Padilla, Tamaulipas, cuenta con diversos errores gramaticales que fueron asentados en la misma.

Solicitando al Consejo General del IETAM sean corregidos, en virtud de que el Consejo Municipal que expidió la constancia ha concluido sus trabajos, y ante la necesidad de realizar trámites administrativos inherentes a su nuevo encargo.

## **CONSIDERANDOS**

### **ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- I.** El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III.** Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- IV.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- V. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la LGIPE, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 1° de la LEET, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VII. Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la LEET, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, asimismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de dicha presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. El artículo 91 de LEET, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la LGIPE y la LEET, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- IX. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de

organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

- X.** Por otra parte, en el artículo 93 de la LEET, dispone que el IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la LGIPE, la LEET y demás reglamentación aplicable.
- XI.** El artículo 99 de la LEET, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- XII.** El artículo 100 de la LEET, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII.** El artículo 110, fracciones VII, X, XXXV y LXVII de la LEET, establece que el Consejo General del IETAM tiene entre sus atribuciones designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas en términos de la presente Ley; asumir las funciones de los Consejos Distritales y Municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XIV.** El artículo 194 de la LEET establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán

popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género

## **DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PADILLA.**

- XV.** En el Artículo 151 de la LEET, se establece que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la LEET y demás disposiciones relativas.
- XVI.** En el Artículo 156 fracción VI de la LEET, se prevé que los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora.
- XVII.** Por su parte los artículos 275 y 276 de la LEET, estipulan que el cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio; y que para la realización del respectivo cómputo los Consejos Municipales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo final de la elección de ayuntamientos. El cual se realiza sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- XVIII.** Asimismo, el artículo 277 de la LEET señala que el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos se sujetará al procedimiento establecido en el citado artículo, en el cual se estipula que la suma de los resultados constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, misma que determinara que planilla fue la que obtuvo la mayoría para lo cual deberán emitir la constancia así como la declaración de la elección en el caso específico del Ayuntamiento de Padilla.

## **DE LA PROCEDENCIA DE LA EMISIÓN DE UNA FE DE ERRATAS EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PADILLA**

**XIX.** Ahora bien, este Consejo General, una vez recibida la solicitud por parte del Ciudadano José Manuel Silvestre Ruiz, Candidato electo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, realizó las siguientes acciones:

**a) Análisis de la información proporcionada en el escrito.**

Una vez que se tuvo conocimiento, se procedió a realizar una consulta de la información contenida tanto en los libros de registros de candidaturas, así como en el contenido del Acuerdo IETAM-A/CG-50/2021, en su anexo 6, denominado “**CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO**”, en el apartado correspondiente al ayuntamiento de Padilla, en específico a la postulación registrada por el Partido Acción Nacional, registro que se aprobó de conformidad con lo siguiente:

PADILLA		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSÉ MANUEL SILVESTRE RUIZ	VÍCTOR MANUEL MOLINA CENTENO
SINDICATURA	SOFÍA TURRUBIATES MUÑIZ	MA. ESTHER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDURÍA 1	HUGO SERGIO DELGADO BETANCOURT	JUAN SERGIO DELGADO NIETO
REGIDURÍA 2	MARTHA ALICIA ANAYA BERRONES	MARÍA GLADIS GUEVARA RETA
REGIDURÍA 3	CONSTANTINO HIGUERA MARTÍNEZ	SANTIAGO MANUEL MIRELES SALINAS
REGIDURÍA 4	ROSALBA LÓPEZ MATA	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

**b) Conclusión de la verificación de la información contenida en el inciso anterior.**

1. Se corroboraron los señalamientos hechos por el ciudadano José Manuel Silvestre Ruiz, Candidato electo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-

2021; por lo que se concluye que efectivamente, en la Constancia de Mayoría que le fue expedida contiene algunas imprecisiones.

2. El otrora Consejo Municipal Electoral de Padilla, al momento de hacer la entrega y recepción por parte del interesado, no advirtió la existencia de las imprecisiones.
3. Existe imposibilidad material de que el otrora Consejo Municipal realice la corrección pertinente, ya que a la fecha de presentación de la solicitud éste concluyó sus trabajos tal y como se desprende de lo señalado en el antecedente 8 del presente Acuerdo.

**c) Propuesta para atender la solicitud del candidato electo.**

1. Se estima necesario que se haga constar que los datos asentados en la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal de Padilla, son imprecisos con los documentos que obran en poder del Instituto.
2. Resulta inminentemente necesario que se emita la fe de erratas a fin de que se protejan los derechos de los ciudadanos que conforman la planilla ganadora, ya que es de vital importancia que cuenten con un documento que avale la voluntad del electorado que los eligió. Asimismo es necesario hacer los ajustes en observancia a los principios de legalidad y certeza que rigen la materia electoral; es por ello que, el Consejo General del IETAM determina que se precisen los datos de los nombres y se realicen los ajustes ortográficos correspondientes en la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a favor de la planilla ganadora; la cual, por los motivos señalados y ante la imposibilidad material de que el otrora Consejo Municipal de Padilla realice las correcciones pertinentes, corresponde al Instituto como Órgano Garante de los Derechos Políticos de la ciudadanía realice los siguientes ajustes, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

**DICE:**

**CONSTANCIA DE MAYORÍA**

CARGO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		JOSÉ MANUEL SILVESTRE RUIZ	VICTOR MANUEL MOLINA CENTENO
1	Sindica	SOFÍA TURRUBIATES MUÑIZ	MA. ESTHER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
1	Regidor/a	<b>HUGO SERGIO DELGADO</b>	JUAN SERGIO <b>DELADO</b> NIETO
2	Regidor/a	<b>MARTHA ALICIA ANAYA</b>	MARÍA GLADIS <b>GUEVARRA</b> HUERTA

3	Regidor/a	<b>CONSTANTINO HIGUERA</b>	SANTIAGO MANUEL MIRELES SALINAS
4	Regidor/a	ROSALBA LÓPEZ MATA	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIERREZ

En el caso de la Regidora y Regidor propietarios 1, 2 y 3 se omitió asentar el segundo apellido, y en el caso de la Regidora y el Regidor suplentes 1 y 2 se trata de errores ortográficos.

Los datos correctos son los siguientes:

**DEBE DECIR:**

### CONSTANCIA DE MAYORÍA

CARGO		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		JOSÉ MANUEL SILVESTRE RUIZ	VÍCTOR MANUEL MOLINA CENTENO
1	Sindica	SOFÍA TURRUBIATES MUÑIZ	MA. ESTHER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
1	Regidor/a	<b>HUGO SERGIO DELGADO BETANCOURT</b>	JUAN SERGIO DELGADO NIETO
2	Regidor/a	<b>MARTHA ALICIA ANAYA BERRONES</b>	MARÍA GLADIS GUEVARA HUERTA
3	Regidor/a	<b>CONSTANTINO HIGUERA MARTÍNEZ</b>	SANTIAGO MANUEL MIRELES SALINAS
4	Regidor/a	ROSALBA LÓPEZ MATA	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Cabe mencionar, que en el tema de la emisión de la Constancia de Mayoría, así como la Validez de la elección en el Ayuntamiento, no fue controvertido ante las autoridades jurisdiccionales, por lo cual queda firme cual fue la voluntad del electoral; y la fe de erratas es necesaria que se realice, sin que esto ponga en tela de juicio la validez de la emisión de la misma, si no que se tiene que realizar en observancia al principio de certeza y legalidad que rigen la función electoral, en el entendido que fue un hecho superveniente, que dificultaría la realización de los trámites legales y administrativos que la planilla electa deba realizar.

Tal y como se mencionó en el antecedente 7 del presente Acuerdo, la entrega de Constancia de mayoría y validez de la elección no fue impugnada ante las autoridades jurisdiccionales, por lo que dicho acto adquirió firmeza y definitividad jurídica, ante dicha circunstancia el Consejo General del IETAM estimó necesario autorizar el cierre del Consejo Municipal Electoral de Padilla y por consiguiente el cese de sus funciones por no haber acciones a desarrollar dentro del proceso electoral ni medios de impugnación pendientes de resolver por parte de los órganos jurisdiccionales, colmándose los extremos del artículo 155 de la LEET.

Cabe hacer notar lo asentado en el antecedente 9 del presente Acuerdo, referente al escrito signado por el C. José Manuel Silvestre Ruíz, mismo que fue presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el 06 de septiembre del año que transcurre, fecha en la cual el Consejo Municipal de Padilla ya había celebrado la sesión de clausura del proceso electoral competente para dicho órgano, situación que lo coloca en una imposibilidad material y jurídica para llevar acabo la corrección de los datos citados

en el escrito del solicitante, reiterándose las razones del cese de las atribuciones del mencionado órgano electoral municipal.

En ese sentido y en ejercicio de la atribución dispuesta por el artículo 110 fracción XXXV de la LEET de asumir las funciones de los Consejos distritales y municipales, es deber de este Órgano máximo de dirección en observancia al principio de certeza y legalidad que rigen la función electoral tutelar tanto los derechos político electorales de la ciudadanía que eligió a la planilla ganadora, así como los de los integrantes de la misma de haber sido votados y en consecuencia electos para integrar el Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estimándose procedente la fe de erratas materia de este Acuerdo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, artículo 41, párrafo tercero, base V , artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 1, 256, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales; 1º, 3º, párrafo tercero, 91, 93, 99, 100, 110 fracciones VII, X, XXXV, LXVII, 151, 156 fracción VI, 194, 275 , 276 Y 277 LEET, se presenta el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la fe de erratas a la CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PADILLA, emitida por el otrora Consejo Municipal Electoral de Padilla durante el proceso electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el considerando XIX, misma que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y entregue la fe de erratas al C. José Manuel Silvestre Ruiz, Candidato electo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Padilla, para los fines a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, le solicito continuemos con el asunto dos del Orden del día.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto señor Presidente.

El punto dos del Orden del día se refiere, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2022.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo, le pido sea usted tan amable de dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto Consejero Presidente.  
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se tiene por presentado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por parte del Consejero Presidente del Consejo General, agregándose como anexo las Bases del Anteproyecto de Presupuesto 2022 como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en términos del considerando trigésimo tercero del presente Acuerdo, el cual asciende a la cantidad total de \$ 551,693,690.00 (Quinientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos noventa pesos 00/100. M.N.).

TERCERO. Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2022, una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Remítase copia certificada de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la segunda quincena del mes de octubre del año en curso, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Si me permiten señoras y señores, consejeras, consejeros electorales, haré uso de la palabra en primera ronda.

Estimadas y estimados integrantes del Consejo General, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 110 fracción vigésimo primera de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se somete a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022.

Como ustedes bien saben, nuestra misión y finalidad constitucional es organizar elecciones para la renovación de los poderes públicos con estricto apego a los principios que rigen la materia electoral, promoviendo el desarrollo de la democracia y ensanchando la cultura cívica en nuestra entidad, los objetivos estratégicos de la institución se encuentran perfectamente definidos en nuestra planeación institucional, por ello somos una institución autónoma del estado con rumbo definido y además con un compromiso constante con la mejora continua. Con la presentación del anteproyecto de presupuesto que se somete a su consideración, culmina una serie de actividades intrainstitucionales que permitieron la construcción de dicho anteproyecto a partir de la cartera institucional de proyectos, quiero reconocer el esfuerzo del Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien a lo largo de los últimos dos meses ha trabajado línea a línea cada uno de los aspectos comprendidos en la presupuestación, hago extensivo el reconocimiento a la estructura ejecutiva del IETAM.

Por supuesto no debo dejar de reconocer el liderazgo de mis compañeras consejeras y mi compañero Consejero Electoral quienes a pesar de las intensas cargas de trabajo propias de los procesos electorales y hablo de procesos en plural en marcha, se dieron el tiempo y contribuyeron a la construcción colegiada del anteproyecto de presupuesto, fueron incontables las horas de dedicación a este proyecto pero más

importante fue el que cada uno de nosotros como consejeras y consejeros electorales hayamos tenido la oportunidad de escuchar a las personas titulares y encargadas de las direcciones y unidades sobre los requerimientos para poder cumplir con nuestra responsabilidad.

Hace un año aprobamos un anteproyecto de presupuesto por 559 millones de pesos para poder enfrentar los retos de la segunda elección concurrente en nuestra entidad federativa, el anteproyecto para 2022 en el cual se renovará la Gubernatura del Estado es inferior en 8 millones de pesos, como ustedes bien saben el presupuesto del IETAM se compone de tres rubros fundamentales, un presupuesto base de operación que asciende en la propuesta a 152 millones, es decir un 28% el presupuesto para los proyectos del proceso electoral 2022 por el orden de los 135 millones de pesos, es decir el 24% y el financiamiento público que por mandato Constitucional y legal corresponde a las fuerzas políticas aquí representadas y por supuesto en su oportunidad a las candidaturas independientes, por 264 millones de pesos el 48% del anteproyecto de presupuesto.

Tratándose del presupuesto para la atención de los proyectos prioritarios del Proceso Electoral en comparación con el recurso destinado para la elección de este año, para 2022 proponemos una contracción de un poco más de 53 millones de pesos, en números redondos la elección del 2022 será más austera en comparación con la de este año. Lo anterior es posible no sólo al hecho de que como ustedes bien saben no se instalarán los 43 consejos municipales, no sólo es eso, más bien las señoras y los señores, consejeras y consejeros electorales, con el incalculable apoyo de todo el personal del Instituto hemos impulsado importantes proyectos que permiten contener el crecimiento exponencial del costo de las elecciones, somos sensibles al llamado de las y los ciudadanos para que el gasto electoral no se multiplique, es más como lo comenté, decrece en un poco más de 53 millones de pesos en comparación con el Proceso Electoral 2021 perdón.

Por ello, habiéndome agotado el tiempo de esta primera ronda está a su consideración señoras y señores integrantes del pleno el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2022, si alguien desea hacer uso de la palabra le ruego me lo indique.

Bien, no siendo así consultaría si es necesario ¿abrir una segunda ronda? Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto del Orden del día, tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, gracias señor Secretario a favor del proyecto.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Señor Presidente doy fe, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto dos del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

#### **“ACUERDO No. IETAM-A/CG-112/2021**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

#### **GLOSARIO**

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley General de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. En mérito de la Reforma Constitucional referida en el párrafo que antecede, el 15 de mayo del 2014, se emitieron los Decretos respectivos mediante los cuales se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos, mismos que fueron

publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

3. El 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió el Decreto No. LXIII-186 mediante el cual, entre otras, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 2 de junio de 2017.

4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

5. El 13 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-13/2020, del Consejo General del IETAM, por el que se aprueba el Plan General de Desarrollo 2021 – 2022.

6. El 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto.

7. El 4 de septiembre de 2020 se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2020, del Consejo General del IETAM, por el que se aprueba el Lineamiento para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

8. El 05 de febrero del 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 por el que se expide el Reglamento Interno y se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2015.

9. El 07 de julio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 8, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

**10.** El 15 de julio de 2021, mediante oficio número SF/000652/2021, la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas del estado de Tamaulipas, solicitó la colaboración del Consejero Presidente de este Órgano Electoral, a fin de enviar al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, durante la segunda quincena del mes de septiembre del año en curso.

**11.** El 21 de julio de 2021 se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/086/2021, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2022.

**12.** El 12 de septiembre del 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2021 aprobó la modificación al plazo establecido en la actividad 5.1 del cronograma de actividades contenidas en el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2022.

**13.** El día 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021–2022, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

**14.** En esa misma fecha, el Consejo General de IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021 aprobó el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

## **CONSIDERANDOS**

### **Atribuciones del IETAM**

**I.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Política Federal.

**II.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**III.** Los artículos 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado; y 93 de la Ley Electoral Local, preceptúan que el IETAM es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado.

**IV.** El artículo 99 de la Ley Electoral local señala que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.

**V.** El artículo 100 de la Ley Electoral local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**VI.** El artículo 102 de la Ley Electoral local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

**VII.** El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**VIII.** El artículo 110 fracciones XXI y XLVII de la Ley Electoral Local, establece que entre las atribuciones del IETAM, se encuentran entre otras aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos

políticos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

### **Del Financiamiento Público de los Partidos Políticos**

**IX.** El artículo 41, párrafo segundo, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política Federal, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico, mismas que se otorgarán conforme a lo que disponga la ley.

**X.** El citado artículo, en su Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**XI.** El inciso b) del artículo anterior establece que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

**XII.** El precepto antes invocado en su inciso c), establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

**XIII.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política Federal, dispone que las legislaciones electorales locales garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto.

**XIV.** Por su parte, la Ley Electoral General en su artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), establecen que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes

materias: garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.

**XV.** El artículo 188 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, establece que el Consejo General, determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales; en años no electorales el monto total será el equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.

**XVI.** Por su parte, la Ley de Partidos en su artículo 1º, establece que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales.

**XVII.** De igual forma, el artículo 23, inciso d) de dicho ordenamiento legal, dispone que son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política Federal, de la Ley de Partidos y demás leyes federales y locales aplicables, y que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

**XVIII.** El \$ 581,178,499.00 (Quinientos ochenta y un millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)<sup>1</sup>, incisos b) y d), de la Ley de Partidos, establece que son prerrogativas de los partidos políticos participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades y usar las franquicias postales y telegráficas, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**XIX.** El artículo 50 de la Ley de Partidos, prevé que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Política Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**XX.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, los institutos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por la ley, conforme a lo siguiente: Para actividades ordinarias permanentes, se determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local a la fecha de corte de julio de cada año por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales o el salario mínimo de la región en la que se encuentra la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

En este tema, dado que la Constitución Política Federal, establece que para determinar el monto anual de financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos, será el resultado de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, aún y cuando la Ley de Partidos establece que la base para su cálculo es el salario mínimo diario vigente, debe prevalecer lo dispuesto en la Constitución Política Federal, es decir, la Unidad de Medida y Actualización, cuyo valor determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a razón de \$ 89.62 pesos mexicanos diarios, vigente durante 2021.

**XXI.** De igual forma, la fracción I del inciso c) del artículo 51, de la Ley en comento, establece que para actividades específicas como entidades de interés público, tales como: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, estos serán apoyados mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para sus actividades ordinarias.

**XXII.** El artículo 20, párrafo segundo, Base II, Apartado A de la Constitución Política del Estado establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; así como que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y la Constitución Política del Estado; señalando además que los partidos políticos nacionales y locales en el Estado, recibirán financiamiento público en forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

**XXIII.** En atención a lo anterior, resulta procedente calcular el monto anual de financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del IETAM, para el ejercicio 2022, con base en las reglas establecidas en la legislación federal de la materia.

**a) Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes**

El Financiamiento para actividades ordinarias, será el que resulte de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal en el Estado, con corte al 31 de julio de 2021, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente, precisando que, en términos del artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, el elemento que nos aplica es la Unidad de Medida de Actualización (UMA). En ese tenor, el padrón electoral establece que el número total de electores inscritos en el mismo, fue de 2,782,655, y que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización establecida por el INEGI es de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), para el ejercicio 2021, por lo que se determina que el 65% de la Unidad de Medida y Actualización establecido, equivale a \$58.25 (Cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.), por tanto, de la aplicación de la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Padrón con corte al 31 de julio 2021		65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización durante 2021 (\$89.62).		Monto anual de financiamiento público de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2022.
2,782,655	X	\$58.25	=	\$ 162,089,654.00

**b) Financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto**

Para las actividades tendientes a la obtención del voto (campañas electorales), el financiamiento público se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 51, inciso b), fracción I de la Ley de Partidos; es decir, se otorgará para este rubro un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2022.		Porcentaje		Monto de financiamiento público para campañas electorales de partidos políticos en el año 2022.
\$ 162,089,654.00	X	50%	=	\$ 81,044,827.00

Financiamiento de campañas a partidos políticos que perdieron su derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias

Financiamiento público para actividades ordinarias 2022.	Porcentaje de actividades ordinarias.	Financiamiento para partidos de nueva creación.	Porcentaje para determinar el financiamiento o para campañas.	Total de financiamiento de campañas.
(A)	(B)	C=(A*B)	D	E=(C*D)
\$ 162,089,654.00	2%	\$ 3,241,793.00	50%	\$ 1,620,897.00

Partido político	Financiamiento público para campañas
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1,620,897.00
Partido del Trabajo	\$ 1,620,897.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 1,620,897.00
Partido Encuentro Solidario	\$ 1,620,897.00
Fuerza por México	\$ 1,620,897.00
Redes Sociales Progresistas	\$ 1,620,897.00
<b>Total</b>	<b>\$ 9,725,382.00</b>

### Financiamiento de campañas para candidaturas independientes

Total de financiamiento de campañas para partido de nueva creación	Porcentaje para determinar el financiamiento de campañas de elección de gubernatura (33.3%).	Total financiamiento de campañas para candidaturas independientes de gubernatura.
\$ 1,620,897.00	33.3%	\$ 539,759.00

#### c) Financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público.

Para determinar este financiamiento, se atenderá a lo establecido en el artículo 41, base II, inciso c) de la Constitución Política Federal, comprendiendo las relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. Estas actividades equivaldrán al tres por ciento del monto total

del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias llevadas a cabo por los partidos políticos. En este sentido, el monto que les corresponde a los partidos políticos por actividades específicas en el año 2022 es el que a continuación se detalla:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2022.		Porcentaje		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades específicas, para el año 2022.
\$ 162,089,654.00	X	3%	=	\$ 4,862,690.00

#### d) Financiamiento público para franquicias postales

De conformidad con los artículos 69; 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos y tomando en consideración que el financiamiento público por concepto de franquicias postales en años de electorales equivaldrá al 4% del importe total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos; el Consejo General del IETAM determinará dentro del presupuesto anual de egresos del propio Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales, por lo que se procede a realizar la operación aritmética que nos refleje el monto de financiamiento público para el rubro de franquicias postales, a distribuir durante el ejercicio 2022, siendo el siguiente:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2022.		Porcentaje		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para el rubro de franquicias postales, para el año 2022.
\$ 162,089,654.00	X	4%	=	\$ 6,483,586.00

En atención a lo expuesto, el total de financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos en el año 2022 es por un monto total de **\$264,745,898.00**, integrado de la siguiente manera:

Modalidad de Financiamiento	Parcial	Monto
<b>Actividades Ordinarias</b>		<b>162,089,654.00</b>
<b>Actividades Específicas</b>		<b>4,862,690.00</b>
<b>Gastos de Campaña</b>		<b>91,309,968.00</b>
Partidos Políticos Acreditados y de Nuevo Registro	81,044,827.00	

Modalidad de Financiamiento	Parcial	Monto
Partidos que no tienen derecho a recibir financiamiento público actividades ordinarias	9,725,382.00	
PRD 1,620,897.00		
PVEM 1,620,897.00		
PT 1,620,897.00		
PES 1,620,897.00		
FXM 1,620,897.00		
RSP 1,620,897.00		
Candidaturas independientes	539,759.00	
<b>Franquicias Postales</b>		<b>6,483,586.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$ 264,745,898.00</b>

### **Del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022**

**XXIV.** El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**XXV.** El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.

**XXVI.** En términos de los artículo 3º, fracción VI y 4º Bis, fracciones I y II de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, a las cuales se les asigna recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos, recursos que se administrarán de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género.

**XXVII.** Por su parte, el artículo 30 de la referida Ley, establece que los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de

octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

**XXVIII.** Por su parte, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, contiene las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y son un instrumento orientador para los Órganos Autónomos quienes deben observar, en lo procedente, los Criterios para la incorporación de la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.

**XXIX.** Dentro de las atribuciones del IETAM, se encuentra la de ministrar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como de sus actividades específicas para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.

**XXX.** Asimismo, este Consejo General tiene como obligación cumplir con la normatividad constitucional y legal en torno a la organización y funciones del IETAM, así como con relación al financiamiento público de los partidos políticos. Al mismo tiempo, toma conocimiento de la normatividad constitucional aprobada por el órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado y sus implicaciones para este Instituto en materia de desempeño de funciones de fiscalización del financiamiento de los partidos y control interno del ejercicio de sus atribuciones y recursos, por mencionar algunos, así como en torno al sistema de financiamiento público de los partidos para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, y actividades específicas.

**XXXI.** Así, se establece en los artículos 110, fracción XXI y 112, fracción VIII, de la Ley Electoral Local, en donde se prevé que el Consejo General del IETAM tiene como atribución aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM; y el Presidente del mismo posee la facultad para proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del citado Instituto para su aprobación, y remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de presupuesto de Egresos del Estado.

**XXXII.** Es importante señalar que el IETAM para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de la función electoral establecida por la normatividad vigente, tiene la necesidad de ejercer gastos operativos y ordinarios, motivo por el cual es menester conformar un anteproyecto de Presupuesto de Egresos que atienda a la racionalidad

presupuestal para el año 2022; resaltando que el presupuesto que se propone se fundamenta bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestal, cuyo ejercicio se realiza de forma transparente como lo exige la sociedad tamaulipeca.

En tal virtud, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022, se presenta con base en la normatividad nacional y local vigente, lo que permitiría plantear las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones asignadas.

En ese orden de ideas, para la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022, se tomaron en cuenta las reglas establecidas en los artículos 41 Constitucional y 51 de la Ley de Partidos respecto a la fórmula para determinar el financiamiento público para los partidos políticos, así como, las establecidas en el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, una vez aprobado el anteproyecto de presupuesto, deberá ser enviado durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

**XXXIII.** En ese sentido, el Consejero Presidente del IETAM, en ejercicio de sus atribuciones, propone el presupuesto de egresos para el ejercicio del año 2022, conforme a lo siguiente:

El presupuesto a ejercer por este Instituto durante el año 2022, es por la cantidad total de \$ 551,693,690.00 (Quinientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos noventa pesos 00/100. M.N.), desglosado en los siguientes rubros:

#### **PRESUPUESTO 2022**

##### **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:**

1000 SERVICIOS PERSONALES.	\$ 153,857,863.91
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	66,992,898.29
3000 SERVICIOS GENERALES.	47,004,179.84

4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	17,264,124.69
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT.	1,828,725.27
SUBTOTAL	\$286,947,792.00
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES:</b>	
4000 ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 162,089,654.00
4000 ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO	91,309,968.00
4000 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	4,862,690.00
4000 FRANQUICIAS POSTALES	6,483,586.00
SUBTOTAL	<u>\$ 264,745,898.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 551,693,690.00</b>

**XXXIV.** Que en mérito de lo anterior, el Consejo General del IETAM, con base en el artículo 110, fracción XXI de la Ley Electoral Local, considera factible aprobar en sus términos el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, presentado por el Consejero Presidente de este Instituto, toda vez que es acorde a las disposiciones legales establecidas así como a los programas y planes operativos de las diversas actividades que tiene encomendadas el IETAM para el año 2022, como se advierte de las Bases del Anteproyecto de Presupuesto 2022 que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

En ese sentido, el anteproyecto de presupuesto de egresos en comento, deberá remitirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo adjunte a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio del año 2022, en términos del artículo 91, fracción VII, de la Constitución Política del Estado.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base II, párrafo segundo, inciso a) y c), Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y g), y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, numeral 1, inciso a), 104, numeral 1 incisos b) y c), 188, numeral 1, inciso a), 420 y 421 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 23, inciso d), 26, numeral 1, inciso b) y d), 50 y 51 párrafo 1, inciso a), fracciones I,II y III e inciso c), fracción I

de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, Base II, Apartado A y Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 98,99,100,102,103, 173, fracción II, 110, fracción XXI, y 112, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; y 3°, fracción VI, 4° Bis, fracciones I y II y 30 de la Ley del Gasto Público del Estado , se emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se tiene por presentado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por parte del Consejero Presidente del Consejo General, agregándose como anexo las Bases del Anteproyecto de Presupuesto 2022 como parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en términos del considerando XXXIII del presente Acuerdo, el cual asciende a la cantidad total de \$ 551,693,690.00 (Quinientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos noventa pesos 00/100. M.N.).

**TERCERO.** Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2022, una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Remítase copia certificada de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la segunda quincena del mes de octubre del año en curso, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del asunto tres del Orden del día por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto tres del Orden del día, se refiere al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente PSE-171/2021, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, en contra de los Ciudadanos Edgar Noé Ramos Ferrétiz, en su carácter de candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas; Juan José García Zamudio, en su carácter de candidato Diputado Local por el Distrito 17; José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal del citado municipio; así como de Sonia Mayorga López, Diputada Local del Distrito 17, lo anterior, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de resolución, le pido si es tan amable se sirva dar cuenta de los puntos resolutivos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida a los ciudadanos Edgar Noé Ramos Ferrétiz, Juan José García Zamudio, José Mateo Vázquez Ontiveros y Sonia Mayorga López, consistente en uso indebido de recursos públicos.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto señor Presidente, son los puntos resolutivos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Someto a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de resolución. Bien, si no hay intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el Proyecto de Resolución a que se refiere el presente punto del Orden del día, tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno

de ustedes, por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.  
Consejera Italia Aracely García López, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.  
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Señor Presidente doy fe, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Resolución referido en el punto tres del Orden del día.

(Texto de la Resolución aprobada)

#### “RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-130/2021

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-171/2021, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DE LOS CC. EDGAR NOÉ RAMOS FERRÉTIZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS; JUAN JOSÉ GARCÍA ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 17; JOSÉ MATEO VÁZQUEZ ONTIVEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO; ASÍ COMO DE SONIA MAYORGA LÓPEZ, DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO 17, LO ANTERIOR, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS**

**Vistos** para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave **PSE-171/2021**, en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida a los CC. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, Juan José García Zamudio, entonces candidato Diputado Local por el Distrito 17, José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal del citado municipio y Sonia Mayorga López, Diputada Local del Distrito 17, lo anterior, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

#### **GLOSARIO**

**Congreso del Estado:** Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>IETAM:</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>La Comisión:</b>	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>LEGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley de Medios:</b>	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
<b>MORENA:</b>	Partido Político Morena.
<b>Oficialía Electoral:</b>	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional.
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Sala Regional Especializada:</b>	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Secretario Ejecutivo:</b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## 1. HECHOS RELEVANTES.

**1.1. Queja y/o denuncia ante el IETAM.** El dos de septiembre del presente año, *MORENA* presentó queja ante la Oficialía de Partes del *IETAM*, en contra de las personas siguientes:

- a) C. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.
- b) C. Juan José García Zamudio, entonces candidato Diputado Local por el Distrito 17.
- c) C. José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.
- d) C. Sonia Mayorga López, Diputada Local del Distrito 17.
- e) C. José Andrés Suárez Fernández, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- f) C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas con sede en el Mante, Tamaulipas.
- g) *PAN*.

Lo anterior, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

**1.2. Radicación.** El tres de septiembre del año en curso, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral que antecede con la clave PSE-171/2021.

**1.3. Acuerdo de reserva.** Mediante acuerdo respectivo, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente.

**1.4. Vista al IETAM por parte de la Sala Regional Especializada.** En fecha tres de septiembre del presente año, la *Sala Regional* remitió a este Instituto las constancias digitalizadas que integran el expediente SRE-JE-121/2021, relativas al procedimiento sancionador instaurado en contra de los CC. Vicente Javier Verastegui Ostos, José Andrés Suárez Fernández y César Cruz Trejo, así como en contra del *PAN*.

En la referida resolución, se ordenó dar vista al *IETAM*, para que determinara lo que corresponda, respecto a las personas a que se hace referencia en la denuncia respectiva, las cuales son candidatas al cargo de diputados locales, así como al de titular de una Presidencia Municipal.

**1.5. Desechamiento Parcial.** En fecha quince de septiembre del presente año, mediante acuerdo signado por el *Secretario Ejecutivo*, se determinó desechar

parcialmente la denuncia en lo relativo a los CC. José Andrés Suárez Fernández y César Cruz Trejo, así como el PAN, al advertirse que ya se encontraba instaurado un procedimiento sancionador por parte del INE, en contra de los referidos ciudadanos y partido político, derivado de los mismo hechos e infracciones.

**1.6. Admisión, emplazamiento y citación.** En el Acuerdo señalado en el párrafo que antecede, se admitió el escrito de queja por la vía del procedimiento especial sancionador, se ordenó emplazar a los denunciados y se fijó fecha, hora y lugar para la celebración de audiencia prevista en el artículo 347, de la *Ley Electoral*.

**1.7. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos.** El veinte de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia a que se hizo referencia en el párrafo que antecede.

**1.8. Turno a La Comisión.** El veintidós de setiembre del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

## **2. COMPETENCIA.**

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

**2.1. Constitución Local.** El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

**2.2. Ley Electoral.** El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable contravención a lo establecido en el artículo 304, fracción III de la Ley Electoral, el cual, de conformidad con el artículo 342, fracción I<sup>1</sup>, de la *Ley Electoral*, antes citada, debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

---

<sup>1</sup> Artículo 342.- Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: (...)I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal;

Por lo tanto, al tratarse de supuestas infracciones a la normativa electoral en el marco del proceso electoral local, las cuales se atribuyen a un candidato al cargo de Presidente Municipal en esta entidad federativa y a un Diputado Local se concluye que la competencia en razón de materia, grado y territorio corresponde al *Consejo General*.

### 3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346<sup>2</sup> de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento de los escritos de queja, de conformidad con lo siguiente:

**3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*.** El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.6. de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

**3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata del supuesto uso indebido de recursos públicos en el marco del proceso electoral local 2020-2021.

**3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** Los denunciantes ofrecieron pruebas en su escrito de denuncia.

**3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede imponer una sanción, la cual se podría incrementar en caso de reincidencia.

### 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

Los escritos de queja cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343<sup>3</sup>, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral

---

<sup>2</sup> **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

<sup>3</sup> **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

1.6. de la presente resolución, los cuales obran debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

- 4.1. Presentación por escrito.** La queja se presentó por escrito.
- 4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El promovente firmó el escrito autógrafamente.
- 4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 4.4. Documentos para acreditar la personería.** En autos está acreditada la personería del promovente.
- 4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados.** Se cumple con este requisito, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración detallada de los hechos que considera constitutivos de infracciones a la normativa electoral.
- 4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja se presenta un apartado en el que ofrece diversas pruebas.

## **5. HECHOS DENUNCIADOS.**

En el escrito de queja, el denunciante manifiesta que en fecha diecisiete de mayo del presente año, se llevó a cabo en la Unidad Multidisciplinaria Mante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, un evento denominado “Reactivación del Campo Experimental Agropecuario de la UAT”.

En ese sentido, expone que al evento asistieron las siguientes personas:

- Edgar Noé Ramos Ferrétiz, candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.
- Juan José García Zamudio, entonces candidato Diputado Local por el Distrito 17.
- José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.
- Sonia Mayorga López, Diputada Local del Distrito 17.

Asimismo, menciona que los candidatos portaron camisas con el emblema del PAN y que la transmisión del evento fue difundido por la página de Facebook “Astronoticias”, así como también fue publicado por los candidatos Edgar Noé Ramos Ferrétiz y Vicente Javier Verástegui Ostos.

A su escrito de denuncia agregó las siguientes imágenes y ligas electrónicas

<https://www.facebook.com/VicentevoMX/posts/2560785630891054>

<https://www.facebook.com/NOERAMOSFERRETIZ/posts/250583730196340>





## 6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

### 6.1. C. Edgar Noé Ramos Ferrétiz.

- Niega total y categóricamente las conductas que se le pretenden atribuir.
- Que no ha realizado acciones o actos que transgredan la normatividad electoral.
- Que el denunciante señala de manera genérica y ambigua las presuntas violaciones a la norma electoral que se le intentan atribuir.
- Las actividades llevadas a cabo siempre se han realizado con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y objetividad.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Que es totalmente falso que haya realizado acciones referentes al supuesto uso indebido de recursos públicos.
- Que el denunciante no presenta medios de prueba suficientes y eficaces para demostrar sus afirmaciones.

- Que los hechos que se le pretenden atribuir no se encuentran demostrados plenamente, ya que las afirmaciones se basan en fotografías, videos y ligas electrónicas de la red social “Facebook”.
- Las pruebas técnicas son insuficientes para demostrar los hechos.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

#### **6.2. C. Juan José García Zamudio.**

La parte denunciada no presentó excepciones ni defensas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

#### **6.3. C. José Mateo Vázquez Ontiveros.**

La parte denunciada no presentó excepciones ni defensas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

#### **6.4. C. Sonia Mayorga López.**

- Niega total y categóricamente las conductas que se le pretenden atribuir.
- Que no ha realizado acciones o actos que transgredan la normatividad electoral.
- Que el denunciante señala de manera genérica y ambigua las presuntas violaciones a la norma electoral que se le intentan atribuir.
- Las actividades llevadas a cabo siempre se han realizado con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y objetividad.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Que es totalmente falso que haya realizado acciones referentes al supuesto uso indebido de recursos públicos.
- Que el denunciante no presenta medios de prueba suficientes y eficaces para demostrar sus afirmaciones.
- Que los hechos que se le pretenden atribuir no se encuentran demostrados plenamente, ya que las afirmaciones se basan en fotografías, videos y ligas electrónicas de la red social “Facebook”.
- Las pruebas técnicas son insuficientes para demostrar los hechos.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

### **7. PRUEBAS.**

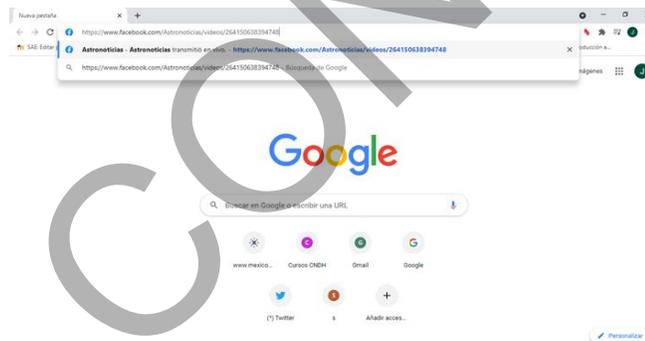
#### **7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.**

- Acreditación como representante de *MORENA*.
- Ligas electrónicas denunciadas.
- Imágenes insertadas en el escrito de queja.

- Copias certificadas electrónicas del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021.
- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.
- Acta Circunstanciada OE/561/2021.

-----HECHOS:-----

Siendo las diecisiete horas con dos minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme a lo establecido en el multicitado oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” el contenido de la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/Astronoticias/videos/264150638394748>, tecleándola en la barra que se sitúa en la parte superior de la página principal, tal como se muestra en la siguiente imagen.



--- Al dar clic, me direccionó a la plataforma de la red social Facebook, encontrando una publicación de una transmisión realizada en vivo por el usuario “Astronoticias”, con fecha 17 de mayo a las 08:16 y la cual tiene una duración de doce minutos con treinta y ocho segundos (12:38), misma que desahogo en los términos siguientes:

--- El video da inicio en un lugar al aire libre, en el cual se advierte la presencia de una multitud de personas quienes se encuentran sentados en sillas; al frente se observa una tarima y una manta en color blanco, en donde se lee lo siguiente “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS” “UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA MANTE” “Reactivación del Campo Experimental Agropecuario” “UAMMANTE 2021”. A su vez, se observan también distintas personas quienes portan cámaras de video y celulares en su mano; a un costado de ellos se encuentra una persona de género masculino quien viste de camisa y gorra blancas, mismo quien expresa lo siguiente:

--- “Muchísimas gracias, muchas gracias al doctor Juan José García Zamudio, candidato a diputado local, muchísimas gracias. Quien de igual manera tiene un mensaje especial, significativo para todos nosotros es el candidato a presidente municipal arquitecto Noé Ramos Ferretiz.”

--- Acto seguido, se pone de pie una persona de género masculino de tez morena y cabello obscuro, quien viste de pantalón negro, camisa azul y porta gorra de color blanco, el cual dirige el siguiente discurso a los ahí presentes:

--- “Muy buenos días, cómo están? Veo muy apagado a los jóvenes, muchas gracias director por invitarnos, gracias presidente municipal Mateo, gracias diputada Sonia, gracias Alarcón, gracias Garnier, Vicente nuestro próximo diputado federal, el doctor Zamudio nuestro próximo diputado local, Rodolfo y obviamente a todos y cada uno de ustedes (inaudible) hace dos meses y medio aproximadamente estuvimos aquí y la verdad que me da mucho gusto, en la reactivación de este campo experimental. Hace una semana aproximadamente tuvimos una reunión con jóvenes, de hecho veo muchos jóvenes aquí, pero sí les pido que pongan mucha atención, nosotros los jóvenes somos los que tenemos que construir el presente y el futuro de nuestro Mante, me da mucho gusto estar aquí con todos ustedes, me da mucho gusto ver este campo experimental y obviamente yo sé que le van a echar muchísimas ganas, cuenten con un servidor director, cuenten con un servidor, porque yo estoy muy seguro y estoy muy convencido que seré el próximo presidente municipal de El Mante, eso no me queda la menor duda, vamos a apoyar muchísimo a todos ustedes y obviamente a todos los jóvenes de aquí de nuestro Mante. Quiero, efectivamente algo que comentaba el doctor Zamudio, el tema de la, para experimentar, yo siempre les he comentado a todas las personas y obviamente ahorita me dirijo a los jóvenes, esto es algo muy bonito, para no improvisar, hay muchas personas, hay muchas personas que no hacen una planeación, veo que ahorita el director hace tres meses o un poquito más ha estado haciendo una planeación para aquí para este campo experimental y yo estoy muy seguro que con el apoyo de todos ustedes, estoy muy seguro que en los próximos meses estos campos experimentales le van a dar vida a toda la universidad, así es que, pues bueno, quiero aprovechar para pedirles el voto este 6 de junio, pedirles el voto de corazón con mucha humildad, yo soy una persona que quiero muchísimo nuestro Mante, les pido a todos los jóvenes, a todos los jóvenes, yo en lo personal tengo 38 años, yo quiero que ustedes los jóvenes nos ayuden, nos ayuden este 6 de junio, ustedes los jóvenes y un servidor vamos a trabajar muchísimo por El Mante, vamos a sacar al Mante adelante, espero todo el apoyo de ustedes, no los vamos a defraudar y obviamente, como les he comentado, yo en lo personal no voy a improvisar, sé cómo hacer las cosas y hacer las cosas bien, cuenten con todo el apoyo jóvenes, cuenten con todo el apoyo de nuestro próximo diputado local el doctor Zamudio, de nuestro próximo diputado federal, el ingeniero Vicente Verástegui y de un servidor, que seré el próximo presidente municipal; y vamos a trabajar muy fuerte para poder sacar al Mante adelante, así es que les agradezco a todos ustedes, muchas gracias, que Dios los bendiga y échenle muchas ganas, muchas gracias!”

--- Dicha persona termina el discurso y pasa al frente la persona anteriormente descrita, quien viste de blanco y menciona lo siguiente:

---“Muchísimas gracias arquitecto Noé Ramos Ferretiz, candidato a presidente municipal de El Mante, muchísimas gracias; ya lo mencionaba, hacía alusión hace algunos instantes nuestro director acerca de este gran equipo de trabajo que se ha adherido precisamente a las metas, a los proyectos que tiene nuestra unidad académica multidisciplinaria Mante, todos ellos, lo hemos constatado cuando se inició el arranque aquí que estuvieron varios de ustedes pero también hace algunos días estuvo aquí nuestro presidente municipal, gracias Ingeniero Mateo Vázquez Ontiveros, que ha estado muy al pendiente también del desarrollo de este

campo experimental agropecuario UAT Mante 2021 y siempre extendiendo la mano. Hoy, hoy queremos agradecer que nos acompañe y le vamos a ceder el uso de la palabra, quien siempre se ha distinguido por ser un gran amigo de los universitarios mantences, muchas gracias por estar con nosotros y vamos a escucharle, adelante por favor candidato a diputado federal ingeniero Vicente Verástegui Ostos.”

--- Se acerca al micrófono una persona de género masculino, de tez morena quien viste de camisa y gorra blancas, mismo que menciona lo siguiente:

---“Amigas y amigos universitarios, personal docente, administrativo, la universidad, amigo César, director de la Unidad Académica Multidisciplinaria, muchas gracias por invitarnos a este evento tan importante en este día. Amigo Rodolfo gracias nuevamente por todo este trabajo que están haciendo y ese apoyo que están brindando, nuestro amigo Noé, gracias por acompañarnos, próximo presidente municipal, de igual forma al médico Zamudio próximo diputado local, muchas gracias por acompañarnos, también agradecer la presencia del presidente municipal, al amigo Mateo, por darnos ese apoyo para que esto se haga, se haga realidad, gracias por apoyarnos en todo lo que te pedimos, muchas gracias presidente, gracias; de igual forma nuestra amiga Sonia, diputada local que también siempre nos ha acompañado en todo y por el bien del Mante; de igual forma a nuestro amigo Alberto Alarcón y a nuestro amigo el jaibo, aquí del municipio nuestro amigo, muchas gracias, de igual forma a nuestro amigo gerente de grupo Pantaleón y compañeros de secretarías que nos acompañan esta mañana, muy buenos días tengan todos ustedes. Hoy quiero agradecer y felicitar a nuestro director de la unidad y a los directivos por darle seguimiento a algo tan importante para los jóvenes estudiantes de esta universidad, donde van a poder practicar en este campo experimental los que son ingenieros agrónomos, biólogos que le vamos a dar vida a algo que ya estaba fuera de este proyecto, por eso es importante el apoyo de todos ustedes, para el día de mañana que estemos en el congreso de la unión poder regresarle el recurso a la investigación, poder regresarle el recurso , cultura y deporte que es importantísimo para ustedes, regresarle el recurso al sector salud que es importantísimo también; seguridad, que estamos trabajando para que El Mante siga estando tranquilo y que siga avanzando y también quiero aprovechar este día que está nuestro amigo del grupo Pantaleón para que se den cuenta la gente de los que estamos aquí y de los que están fuera, que hay una relación importante entre industriales y dirigentes, que porque por ahí andan diciendo que si gana Vicente Verástegui se cierra el ingenio del Mante, al contrario Mante va a seguir creciendo porque grupo Pantaleón está invirtiendo al ingenio del Mante y aquí se demuestra que hay unidad y hay unidad por el Mante y vamos a ganar este 6 de junio, y vamos a seguir apoyando a ciudad Mante; hay mucho que hacer todavía por El Mante, ustedes son parte importante de este proyecto y son parte importante para sacar a Tamaulipas, a seguir avanzando con Tamaulipas, para trabajar juntos de la mano, instituciones, con los presidentes municipales y diputados locales y federales; hay mucho que hacer pero tenemos que ganar este 6 de junio para poder regresar los recursos que se han quitado en todos los sectores, por eso hoy me da mucho gusto estar con ustedes y poder platicar con ustedes, y me siento más contento porque soy egresado de la universidad, estudié en la prepa Mante en aquel tiempo que era agronomía y quiero agradecerles porque aprendí mucho en ese tiempo y me sigo preparando, y seguimos trabajando, seguimos luchando por El Mante, por el distrito, por Tamaulipas, podemos hacer mucho este 6 de junio, por eso yo los invito a todas y a todos que nos apoyen para poder regresar todo lo que se le ha quitado a Tamaulipas, a la investigación, a seguridad, a salud,

a las escuelas de tiempo completo, estancias infantiles, el seguro popular, muchos recursos que se han quitado. Por eso hoy, vengo nuevamente con ustedes a pedirles de frente y a comprometerme con ustedes a trabajar, la vez pasada se metió un proyecto importante de la universidad que era una clínica para diálisis, pero desgraciadamente nos quitaron los recursos y no se pudo apoyar a ningún proyecto de ciudad Mante, por eso hoy es importante que nos apoyen nuevamente y el compromiso de nosotros es de trabajar, y lo que está en nuestras manos sacarlo adelante, yo les agradezco bastante el espacio que se hayan dado este día para escucharnos y les agradezco bastante a todos, a todos los estudiantes universitarios, personal docente, administrativo y directivos, gracias por todo el apoyo y no se van a equivocar en apoyarnos, somos una fórmula de trabajo de resultados, muchas gracias y que Dios les bendiga a todos, gracias!”

--- Dicha publicación cuenta con un total de 40 reacciones, 57 comentarios, 8750 reproducciones y fue compartida en 46 ocasiones, de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 1 de la presente acta circunstanciada.

--- Para continuar con lo solicitado mediante escrito de petición, durante el video me posicioné en el segundo veintiséis (0:26), en donde se observa a una multitud de personas sentadas en sillas en que se encuentran en un lugar a aire libre, y al frente de ellas, una tarima con personas igualmente sentadas, al fondo una mampara con el siguiente texto “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS” “UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA MANTE” “Reactivación del Campo Experimental Agropecuario” “UAMMANTE 2021”; y una persona de género masculino, vistiendo de camisa blanca y gorra del mismo color, dirigiendo un discurso a los ahí presentes. De lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 2 del presente documento.

--- Asimismo, al hacer pausa en el minuto uno con treinta y cinco segundos (01:35) del video, se muestra un grupo de personas sentadas en sillas que se encuentran en un lugar al aire libre, quienes visten de camisa blanca con las siglas “UAT”, la mayoría de ellos portan gorras blancas y cubrebocas; de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 3 de la presente acta circunstanciada.

--- Acto continuo, procedí a detener el video en el minuto uno con treinta y seis segundos (01:36), en donde se observa el mismo grupo de personas descrito anteriormente, sentados en sillas, vistiendo de blanco y portando gorras del mismo color con las siguientes leyendas: “Campo Experimental Agropecuario” “UAMMANTE”, en razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como anexo 4 del presente documento.

--- Durante la reproducción del video, en el minuto dos con cuatro segundos (02:04), se aprecia a un hombre de tez morena, quien viste de pantalón de mezclilla, camisa azul con la insignia “PAN”, mismo quien porta gorra en color blanco y se encuentra parado frente a un micrófono. De lo anterior, agrego como anexo 5 impresión de pantalla.

--- Procedí a parar el video a los tres minutos con treinta y ocho segundos (03:38), en donde se observa la presencia de 7 personas quienes se encuentran sentadas en sillas sobre la tarima, visten de pantalón, camisa blanca y azul, todos portando gorras de color blanco y cubrebocas. En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como anexo 6 de la presente.

--- A su vez, hice pausa en el video durante su reproducción en el minuto cinco con veintiséis segundos (05:26), en donde la imagen muestra a un grupo de personas, descritos con anterioridad, quienes visten de camisa blanca con el logo “UAT” y gorra del mismo color

en la que se aprecia lo siguiente “Campo Experimental Agropecuario” “UAMMANTE”, de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 7 del presente documento.

--- Durante el minuto seis con veintitrés segundos (06:23), el material audiovisual muestra a una persona de género masculino, tez morena quien viste de camisa blanca con la insignia “PAN” y gorra del mismo color, mismo que se encuentra de pie frente a un micrófono. En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como anexo 8 de la presente acta circunstanciada.

--- Al hacer pausa durante la reproducción del video, en el minuto seis con cincuenta y siete (06:57), este muestra a dos personas de género masculino de tez morena, vistiendo de pantalón de mezclilla y camisa en color azul con la insignia “PAN”, ambos portando gorra de color blanco y cubrebocas; de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 9 de la presente acta circunstanciada.

--- Durante el minuto cinco con treinta y tres segundos (5:33) del video, se observa a una multitud de personas sentadas en sillas que se encuentran en un lugar al aire libre, mismas que en su mayoría visten de blanco y portan gorras del mismo color, de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 10 del presente documento.

--- Acto seguido, conforme a lo solicitado ingresé a verificar la liga electrónica <https://www.facebook.com/VicentevoMX/posts/2560785630891054> la cual me direccionó a una publicación de imágenes de un usuario de Facebook de nombre Vicente Verástegui Ostos, con fecha 17 de mayo a las 12:11, donde se muestra el texto:

Agradezco a la Universidad Autónoma de Tamaulipas UAT Unidad Académica Multidisciplinaria Mante, así como a su Director MD. Ing. Cesar Cruz Trejo, por la demostración del proyecto “Validación del rendimiento Agroindustrial de nuevas variedades de caña de azúcar y su comportamiento con las variedades comerciales”.

Muchas felicidades a los tesisistas por realizar este tipo de proyectos que contribuyen a la investigación y con los cuales se busca mantener vivas nuestras actividades productivas, donde distintas organizaciones y representantes del sector empresarial avalan estas actividades universitarias de gran valía.

Mi apoyo y respaldo total a los estudiantes que llenan de orgullo a nuestro #Tamaulipas. #YoConChente #VicenteContigo.

--- Seguido de 3 imágenes (2+), en la primera de ellas seis hombres y una mujer sentados con uso de cubre boca y gorra, vistiendo camisa donde se visualiza el emblema con las siglas “PAN” y en la parte hay una mampara con el siguiente contenido: en la parte izquierda se muestra un logo circular con la leyenda “Universidad Autónoma de Tamaulipas”, y debajo dice Verdad Belleza, Probidad, al centro dice: “Universidad Autónoma de Tamaulipas” UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA MANTE” “Reactivación del Campo Experimental Agropecuario UAMMANTE 2021”, en otras imágenes se muestran personas vestidas de camisa o blusa blanca, donde se muestra el emblema con las siglas “PAN”; a una persona que viste gorra y camisa blanca en un atril; otra imagen de un campo de tierra.

--- Dicha publicación, cuenta con 211 reacciones, 8 comentarios y 43 veces compartida. De lo anterior, agrego imágenes como anexo 11 de la presente acta circunstanciada.

--- Acto seguido, conforme a lo solicitado ingresé a verificar la liga electrónica <https://www.facebook.com/NOERAMOSFERRETIZ/posts/250583730196340> la cual me direccionó a una publicación de imágenes de un usuario de Facebook de nombre Noe Ramos, con fecha 17 de mayo a las 14:35, donde se muestra el texto:

Gracias a la familia universitaria por invitarme a la Reactivación del Campo Experimental Agropecuario. Haciendo equipo con Vicente Verástegui, nuestro candidato a diputado federal y el Dr. Zamudio, candidato a diputado local, vamos a trabajar de la mano con la comunidad estudiantil.

Los proyectos que tengan siempre serán apoyados por la fórmula del PAN porque somos gente de palabra y de resultados.

Enhorabuena a la UAMM, muy bien por nuestra ciudad.

--- Seguido de 4 imágenes (4+), en una de las imágenes se muestra una persona en un atril donde se muestra el logo donde dice “universidad autónoma de Tamaulipas” así como seis hombres y una mujer sentados con uso de cubre boca y gorra, vistiendo camisa donde se visualiza el emblema con las siglas “PAN” y en la parte posterior hay una mampara con el siguiente contenido: en la parte izquierda se muestra un logo circular con la leyenda “Universidad Autónoma de Tamaulipas”, y debajo dice Verdad Belleza, Probidad, al centro dice: “Universidad Autónoma de Tamaulipas” UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA MANTE” “Reactivación del Campo Experimental Agropecuario UAMMANTE 2021”, en otras imágenes se muestran personas vestidas de camisa o blusa blanca, donde se muestra el emblema con las siglas “PAN” y “UAT”; en otra imagen se muestra una multitud de personas debajo de una malla sombra y otras más, de personas saludándose las cuales visten gorra y cubre boca.

--- Dicha publicación, cuenta con 449 reacciones, 87 comentarios y 119 veces compartida. De lo anterior, agrego imágenes como anexo 12 de la presenta acta circunstanciada.

### ANEXO 1 ACTA OE561/2021



### ANEXO 2 ACTA OE561/2021



**ANEXO 3 ACTA OE560/2021**



**ANEXO 4 ACTA OE560/2021**



**ANEXO 5 ACTA OE560/2021**



**ANEXO 6 ACTA OE561/2021**



**ANEXO 7 ACTA OE561/2021**



**ANEXO 8 ACTA OE561/2021**



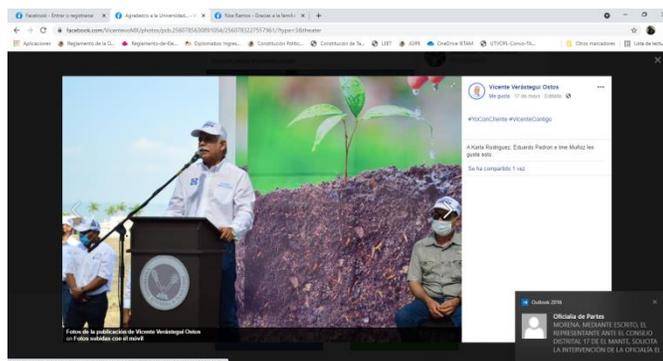
**ANEXO 9 ACTA OE561/2021**

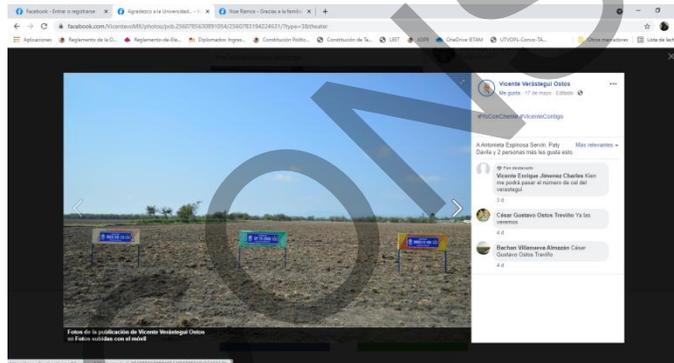
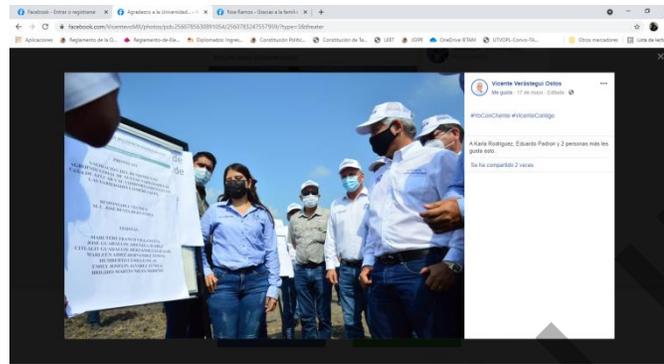


### ANEXO 10 ACTA OE561/2021

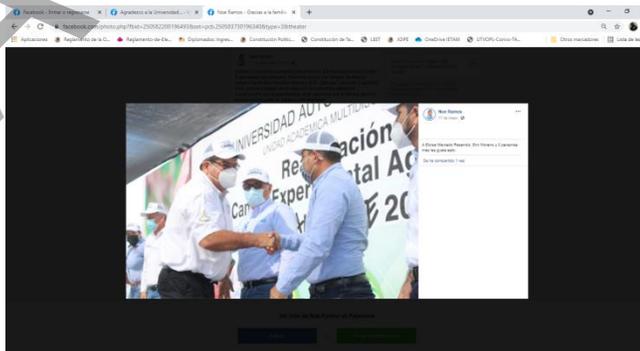
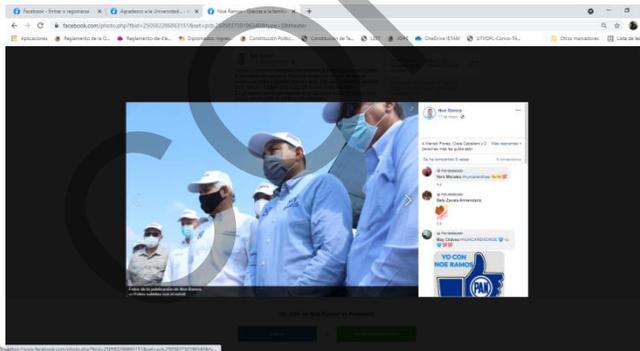
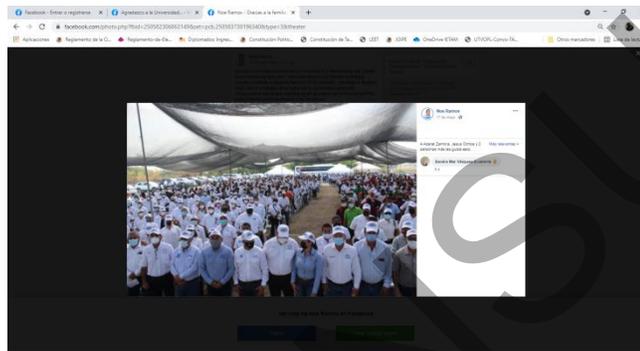


### ANEXO 11 ACTA OE561/2021

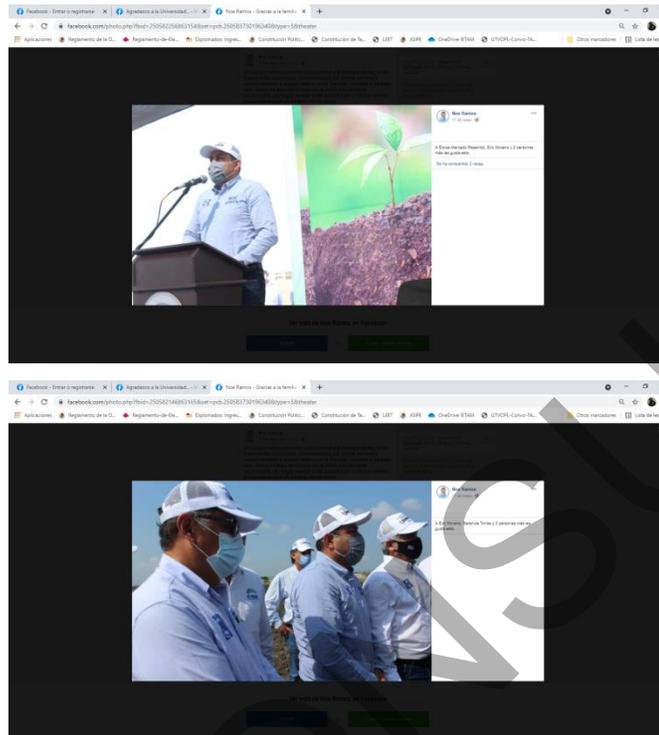




### ANEXO 12 ACTA OE561/2021



PARA CONSULTA



#### **7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Edgar Noé Ramos Ferrétiz.**

- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

#### **7.3. Pruebas ofrecidas por el C. Juan José García Zamudio.**

La parte denunciada no ofreció pruebas.

#### **7.4. Pruebas ofrecidas por el C. José Mateo Vázquez Ontiveros.**

La parte denunciada no ofreció pruebas.

#### **7.5. Pruebas ofrecidas por la C. Sonia Mayorga López.**

- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

#### **7.6. Pruebas recabadas por el IETAM.**

**7.6.1.** Oficio número SG/LXIV-2/E/264/2021, emitido por *Congreso del Estado*, mediante el cual se informa que la C. Sonia Mayorga López es diputada de dicho órgano legislativo.

**7.6.2.** Oficio número SRA/871/2021, emitido por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, mediante el cual se informa que el C. José Mateo Vázquez Ontiveros

funge como Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, sin haber solicitado licencia para separarse del cargo.

**7.6.3.** Oficio número ABOG1107/2021-H, emitido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mediante el cual se informa que el C. José Andrés Suárez Fernández es Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y que el C. César Cruz Trejo es Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas.

**7.6.4.** Mediante escrito que presenta el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, en fecha once de agosto del presente año, dentro del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021, por el cual informa del evento que se llevó a cabo para la reactivación del campo experimental agropecuario.

**7.6.5.** Escrito presentado por el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, en fecha once de agosto del presente año, dentro del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021, por el cual informa de los gastos hechos para realizar el evento para la reactivación del campo experimental agropecuario.

## **8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

### **8.1. Documental pública.**

#### **8.1.1.** Acta Circunstanciada número OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 96<sup>4</sup> de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

#### **8.1.2.** Oficio número SG/LXIV-2/E/264/2021, emitido por *Congreso del Estado*.

#### **8.1.3.** Oficio número SRA/871/2021, emitido por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

---

<sup>4</sup> **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

## **8.2. Documentales privadas.**

**8.2.1.** Oficio número ABOG1107/2021-H, emitido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

**8.2.2.** Mediante escrito que presenta el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, en fecha once de agosto del presente año, dentro del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021.

**8.2.3.** Segundo escrito presentado por el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, en fecha once de agosto del presente año, dentro del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021.

Dichas pruebas se consideran documentales privadas en términos del artículo 21 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, por tratarse de una copia simple, y su eficacia probatoria queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, en ese sentido, su eficacia probatoria se determinará en la etapa de valoración conjunta de pruebas al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

## **8.2. Técnicas.**

**8.2.1.** Imágenes insertadas en el escrito de queja.

**8.2.2.** Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

## **8.3. Presunción legal y humana e instrumental de actuaciones.**

De conformidad con el artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, estos medios de prueba solo harán prueba plena cuando a juicio de este órgano, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

## **9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE PRUEBAS.**

### **9.1. Se acredita que el C. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, se postuló como candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.**

Se invoca como hecho notorio toda vez que esta autoridad fue quien le otorgó el registro correspondiente.

Por lo tanto en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

### **9.2. Se acredita que el C. José Mateo Vázquez Ontiveros, funge como Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.**

Se invoca como hecho notorio toda vez que esta autoridad fue quien le otorgó el registro correspondiente.

Por lo tanto en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

### **9.3. Se acredita que la C. Sonia Mayorga López, funge como Diputada Local del Distrito 17.**

Se invoca como hecho notorio toda vez que esta autoridad fue quien le otorgó el registro correspondiente.

Por lo tanto en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

### **9.4. Se acredita la existencia y contenido de diversas ligas electrónicas.**

Lo anterior de conformidad con el Acta Circunstanciada número OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 96<sup>5</sup> de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

---

<sup>5</sup> **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

## 9.5. Se acredita la existencia de los hechos denunciados.

Lo anterior, se desprende, en primer término, el Acta Circunstanciada OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*, en la cual se dio fe las publicaciones en redes sociales emitidas por el C. Noé Ramos Ferretiz, por lo cual se considera como un hecho reconocido, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*.

Al respecto, es de considerarse el contenido de la Tesis I.3o.C.35 K (10a.)<sup>6</sup>, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la cual se consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

Adicionalmente, también debe considerarse, cambiando lo que haya que cambiar, la Tesis de la Sala Superior XXXVII/2004<sup>7</sup>, en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016<sup>8</sup>, emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de

<sup>6</sup> PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.

Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, noviembre de 2013, página 1373.

<sup>7</sup> PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.  
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXXVII/2004&tpoBusqueda=S&sWord=PRUEBA>

<sup>8</sup> PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIR EN INTERNET. ES INSUFICIENTE LA NEGATIVA DEL SUJETO DENUNCIADO RESPECTO DE SU AUTORÍA PARA DESCARTAR LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXXII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=INTERNET>

la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

#### **9.6. Está acreditada la asistencia de los denunciados al evento en que ocurrieron los hechos materia del presente procedimiento.**

Lo anterior, se desprende, en primer término, el Acta Circunstanciada OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*, en la que se hace referencia a la asistencia de los denunciados.

De igual modo, se desprende del informe rendido por el C. César Cruz Trejo, quien confirmó la asistencia de los denunciados, la cual consiste en una documental privada, sin embargo, se le otorga valor probatorio pleno, al concatenarla con el Acta Circunstanciada señalada en el párrafo que antecede, en términos 324 de la *Ley Electoral*.

Asimismo, en autos obra escrito de fecha veintidós de septiembre de este año, mediante el cual el C. José Mateo Vázquez Ontiveros compareció ante este Instituto para exponer que asistió al evento denunciado, lo cual constituye un hecho reconocido en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*.

### **10. DECISIÓN.**

**10.1. Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, Juan José García Zamudio, José Mateo Vázquez Ontiveros y Sonia Mayorga López, consistentes en uso indebido de recursos públicos.**

#### **10.2.1. Justificación.**

##### **10.2.1.1. Marco normativo.**

##### **Uso indebido de recursos públicos.**

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos

que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018<sup>9</sup>, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012<sup>10</sup>, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

#### **10.1.1.2. Caso concreto.**

En el presente caso, se denuncia el supuesto uso indebido de recursos públicos por parte de personas que, al momento de los hechos denunciados, tenían las calidades siguientes:

- a) Candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas;
- b) Candidato al cargo de diputado local;
- c) Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas; y
- d) Diputada local de esta entidad federativa.

<sup>9</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

<sup>10</sup> Consultable en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf)

Ahora bien, conviene precisar que los hechos denunciados, consisten en el supuesto uso indebido de recurso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en favor de candidatos del PAN, derivado de su participación en un evento oficial de la referida institución educativa.

Conforme al artículo 19 de la *Constitución Federal*, para efectos de continuar un procedimiento sancionador en contra de persona alguna, es preciso determinar dos cuestiones previas a saber:

- a) Acreditar los hechos denunciados; y
- b) Acreditar la probabilidad de que la persona denunciada haya cometido los hechos o participado en su comisión.

En ese sentido, lo procedente es determinar la existencia de los hechos, posteriormente, si los hechos en cuestión son constitutivos de infracciones a la normativa electoral y, finalmente, si se puede atribuir la responsabilidad de los hechos a las personas denunciadas.

En el presente caso, conforme a las pruebas que obran en autos, en particular los informes rendidos por las propias autoridades universitarias, como lo son, los escritos presentados por el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, dentro del procedimiento especial sancionador JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021, queda acreditada la existencia del evento denunciado.

Por otra parte, conforme al Acta Circunstanciada OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*, quedó acreditada la asistencia de los denunciados al evento denunciado.

Por lo que hace a la determinación respecto a si los hechos denunciados son constitutivos de infracciones a la normativa electoral, a ningún fin práctico conduciría el análisis y pronunciamiento respectivo, puesto que, en el presente caso, nos es dable atribuir responsabilidad alguna a los denunciados.

En efecto, tal como quedó acreditado, los hechos denunciados consisten en un evento organizado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo que como también ya se expuso, las personas denunciadas no ostentan cargo alguno dentro de la referida institución educativa.

La Sala Superior, en la resolución emitida en el expediente SUP-JRC-66/2017, determinó que para configurar la infracción al principio de imparcialidad se requiere que el sujeto activo de la conducta - servidor público-, utilice recursos públicos que tenga bajo su responsabilidad para influir en la equidad de la competencia de los partidos políticos en un proceso electoral.

En el presente caso, de autos no se desprende que las personas que ostentaban en carácter de candidatos hayan tenido el cargo de servidores públicos ni funcionarios de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de modo que no se ubican en la posibilidad de constituirse como sujeto activo de la conducta consistente en uso indebido de recursos públicos.

Por lo que hace a las personas que al momento de los hechos denunciados ostentaban en cargo de diputada local y Presidente Municipal, es de señalarse que de autos no se desprende que para la realización del evento denunciado se hayan utilizado recursos del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, ni del Congreso de esta entidad federativa.

En ese sentido, no se cumple con el segundo presupuesto para la configuración de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, el cual consiste en que la persona denunciada utilice recursos públicos que tenga bajo su responsabilidad para influir en la equidad de la competencia de los partidos políticos en un proceso electoral.

En efecto, tal como se ha reiterado, los gastos del evento denunciado fueron sufragados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, lo cual se desprende del informe rendido por el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, dentro del procedimiento especial sancionador JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021.

En ese contexto, es de reiterarse que de autos no se desprende que los denunciados tengan bajo su responsabilidad recursos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de modo que no tienen la posibilidad de incurrir en la conducta consistente en utilizar recursos de dicha institución educativa para influir en la equidad de la contienda político-electoral.

Por lo tanto, al acreditarse, por un lado, que dos de los denunciados no ostentan el cargo de servidores públicos, y por otro, que los denunciados que ostentaban el carácter de servidores públicos no utilizaron recursos bajo su responsabilidad para influir en la equidad de la contienda político-electoral, no se actualiza la infracción denunciada.

A idéntica conclusión se arriba al considerar que los hechos denunciados versan sobre el uso indebido de recursos pertenecientes a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y que los denunciados no tienen bajo su responsabilidad los recursos de dicha institución.

Derivado de lo anterior, lo procedente es tener por no acreditada la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

Por lo tanto, se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, Juan José García Zamudio, José Mateo Vázquez Ontiveros y Sonia Mayorga López, consistente en uso indebido de recursos públicos.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario.  
Continuemos si es tan amable con el desahogo de la sesión.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto señor Presidente.  
Me permito informarle que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario.  
Estimadas y estimados integrantes del pleno del Consejo General, la Secretaría ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria, la sexagésima sexta, en consecuencia siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos del día jueves treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, declaro válidos los acuerdos y las resoluciones aquí aprobados.

Agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia, su participación en esta sesiones tanto Ordinaria como Extraordinaria y suplicarles sean ustedes tan amables de mantenernos al pendiente en las próximas horas de las determinaciones que en el ámbito jurisdiccional habrán de emitir diversas autoridades, eventualmente este Consejo General se vería obligado en acatamiento a convocar con carácter urgente a

las sesiones que sean necesarias para el cumplimiento de lo mandado por las autoridades jurisdiccionales.

Mantenemos la comunicación si me lo permiten señoras y señores representantes como ha sido costumbre vía telefónica inmediatamente nos activamos, sale. Hasta entonces que tengan una muy buena tarde todas y todos cuídense mucho.

ASÍ LA APROBARON CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 70, ORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA